

19007 RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las modificaciones del primero y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria.

Una vez homologadas, por acuerdo del Consejo de Universidades, las modificaciones del primero y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Publicar, una vez incorporadas las modificaciones homologadas por el Consejo de Universidades, el plan de estudios de la Licenciatura en Veterinaria, que queda estructurada como figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.—La Universidad establecerá los mecanismos necesarios con el fin de que aquellos alumnos que hubieran iniciado sus estudios con arreglo al plan aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1983, y no hubiesen finalizado sus estudios de la Licenciatura puedan adaptarse al plan de estudios que figura en el referido anexo.

Madrid, 3 de junio de 1991.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO

Plan de Estudio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid

	Horas semanales de clase Teóricas + prácticas
PRIMER CURSO	
Matemáticas (con Biometría y Estadística) ..	5
Física	4
Química	6,5
Biología (Zoología y Botánica)	7
Anatomía I	5
Etnología, Identificación, Etología y Protección Animal	2
SEGUNDO CURSO	
Citología e Histología	4
Microbiología (Bacteriología, Virología) e Inmunología	6,5
Bioquímica	5
Fisiología	6,5
Genética	5
Anatomía II	5
TERCER CURSO	
Patología General (Nosología, Fisiopatología y Propedéutica)	4
Anatomía Patológica	6,5
Agricultura	3
Nutrición y Alimentación Animal	4
Farmacología, Terapéutica y Farmacia	4
Parasitología y Enfermedades Parasitarias	4

(El alumno deberá realizar además prácticas clínicas adicionales de 170 horas correspondientes a la asignatura de Patología Médica y de 170 horas correspondientes a la asignatura de Parasitología y Enfermedades Parasitarias).

CUARTO CURSO

Asignaturas comunes

Patología infecciosa y Epizootiología básica (con Medicina Preventiva y Policía Sanitaria) ..	5
Producciones Animales, Higiene Animal, Crianza y Salud de los Animales	3
Patología Quirúrgica (Terapéutica Quirúrgica y Radiología)	7
Economía Agraria	3
Tecnología de los Alimentos	3

Asignaturas de preespecialización. El alumno elegirá una de entre las siguientes:

— Medicina y Sanidad Animal: Anatomía Patológica Especial	3
---	---

Horas semanales de clase
Teóricas + prácticas

Microbiología, Virología e Inmunología Aplicadas	3
— Producción Animal y Economía: Genética Especial	3
Practicatura	3
— Sanidad y Bromatología: Microbiología de los Alimentos	3
Bioquímica de los Alimentos	3

(El alumno deberá realizar además prácticas clínicas adicionales de 170 horas correspondientes a la asignatura de Patología Infecciosa y Epizootiología Básica y de 170 horas correspondientes a la asignatura de Patología Quirúrgica).

QUINTO CURSO

Asignaturas comunes

Obstetricia, Patología de la Reproducción e Inseminación artificial	5
Higiene, Inspección y Análisis de los Alimentos. Toxicología y Veterinaria Legal (con Deontología)	6,5
Patología Médica y de la Nutrición Animal ..	3
Patología Médica y de la Nutrición Animal ..	5

Asignaturas de preespecialización.

— Medicina y Sanidad Animal: Cirugía y Rehabilitación	3
Epizootiología y Medicina Veterinaria	2
— De Producción Animal y Economía: Producciones Animales	3
Proyectos y Construcciones Ganaderas	2
— Sanidad y Bromatología: Lactología	3
Ciencia y Tecnología de la Carne y Pescado.	2

(El alumno deberá realizar además prácticas clínicas adicionales de 250 horas correspondientes a la asignatura de Obstetricia, Patología de la reproducción e inseminación artificial y de 170 horas correspondientes a la asignatura de Patología Médica y de la Nutrición).

Observación general

Una tercera parte, como mínimo, del total de horas lectivas de cada curso se dedicará a clases prácticas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

19008 ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovida por esta Consejería.

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Rectificar el error material detectado en la ficha y Plano de Zonificación, Ordenación y Gestión correspondiente al APD 18/1 Cárcava-Anillo Verde, del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, en el sentido de establecer en 4 el número de alturas que se autorizan y que son las que se fijan en la Normativa, apartado 2.4 Edificabilidad.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dis-

nuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

19009 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las Normas Subsidiarias en el ámbito de Somosaguas en torno al «Campus Universitario», en Pozuelo de Alarcón, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Dictar las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para el ámbito de Somosaguas en torno al «Campus Universitario», en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid, redactadas por la Consejería de Política Territorial.

Segundo.—Significar que a las presentes Normas Complementarias y Subsidiarias les resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

19010 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, promovida por el Ayuntamiento de Coslada.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada, relativa al cambio de usos permitidos en la Ordenanza ZUI-3, Grado 3.º, Unidad de Actuación A, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

19011 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual denominada I-37 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, promovida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Fuenlabrada denominado I-37 («Vías y Construcciones, Sociedad Anónima»), relativa a disminución de edificabilidad, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

19012 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,508	109,838
1 ECU	128,157	128,543
1 marco alemán	62,337	62,525
1 franco francés	18,361	18,417
1 libra esterlina	184,577	185,131
100 liras italianas	8,370	8,396
100 francos belgas y luxemburgueses	303,012	303,922
1 florin holandés	55,324	55,490
1 corona danesa	16,119	16,167
1 libra irlandesa	166,727	167,227
100 escudos portugueses	72,824	73,042
100 dracmas griegas	56,934	57,106
1 dólar canadiense	94,502	94,786
1 franco suizo	72,069	72,285
100 yens japoneses	79,945	80,185
1 corona sueca	17,228	17,280
1 corona noruega	15,995	16,043
1 marco finlandés	25,916	25,994
100 chelines austriacos	885,633	888,293
1 dólar australiano	85,252	85,508

19013 *CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 19 de julio de 1991.*

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1991, página 24290, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Cambios oficiales del día 18 de julio de 1991», debe decir: «Cambios oficiales del día 19 de julio de 1991».